

Hoja Informativa F

Respuestas a sus Preguntas sobre el Fondo Fiduciario de Prestaciones para Empleadores No Asegurados del Estado

La ley obliga a los empleadores del estado de California a estar asegurados para la compensación de los trabajadores. Algunos empleadores no cumplen esta ley. El Fondo Fiduciario de Prestaciones para Empleadores No Asegurados (UEBTF, por sus siglas en inglés) del estado, es un fondo especial que se utiliza para pagar los reclamos de los empleados que se lesionan o enferman mientras trabajan para un empleador que de manera ilegal no está asegurado. El UEBTF paga a los trabajadores lesionados e intenta recuperar todas las prestaciones pagadas por el empleador no asegurado. El UEBTF no es la compañía de seguros del empleador ni el administrador externo del empleador auto-asegurado.

Para tener derecho a las prestaciones del UEBTF debe seguir ciertos pasos. El proceso puede parecer difícil, pero dar un paso a la vez le resultará útil. Esta hoja informativa le dará datos sobre el UEBTF. También necesita un paquete de información y formularios, incluidas las [guías 16](#), [16 \(A\)](#) y [16 \(B\)](#) de Información y Asistencia (I&A). Puede solicitar este paquete al responsable de I&A de la División de Compensación de Trabajadores (DWC) de su localidad o en línea en www.dwc.ca.gov. En el panel derecho de navegación, en la sección "Enlaces Rápidos", haga clic en "buscar una hoja informativa o una guía de I&A".

¿Cómo puedo saber si mi empleador tiene un seguro de compensación de trabajadores?

Algunos empleadores recurren a una compañía de seguros y otros se auto-aseguran. En ambos casos, su empleador está obligado a publicar la información sobre su póliza de seguro de compensación de los trabajadores en el mismo lugar donde publica otra información sobre el lugar de trabajo, como el póster del salario mínimo. El póster de compensación de trabajadores debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona o empresa que tramita los reclamos de su empleador y la fecha de vencimiento de la póliza. Si no está seguro de que su empleador tenía seguro en la fecha en que usted se lesionó, llame a la [Oficina de Calificación de Seguros de Compensación de Trabajadores](#) (WCIRB, por sus siglas en inglés) al 1-888-229-2472 para averiguarlo o visite su sitio web en www.caworkcompcoverage.com. Si su empleador está auto-asegurado, puede ponerse en contacto con la Oficina de Planes de Auto-seguro del Departamento de Relaciones Industriales llamando al (916) 574-0300 o visitando su página [web en www.dir.ca.gov/osip](http://web.in.dir.ca.gov/osip).

¿Qué sucede si mi empleador no está asegurado?

Es ilegal que un empleador dirija una empresa y tenga empleados sin estar asegurado para la compensación de trabajadores. El incumplimiento de esta ley puede conllevar multas elevadas, el cierre de la empresa, cargos penales e incluso penas de cárcel para el empleador. Póngase en contacto con su oficina local del Estado de California, Departamento de Relaciones Industriales, [División de Cumplimiento de Normas Laborales](#) (DLSE, por sus siglas en inglés) y presente una queja si cree que su empleador está operando sin seguro. Visite la página www.dir.ca.gov/dlse para encontrar la oficina más cercana.

¿Recibiré las prestaciones a las que tengo derecho si mi empleador no está asegurado?

Sí. Tiene varias opciones para reclamar esas prestaciones. En primer lugar, presente un [formulario de reclamo DWC 1](#) (consulte la [guía de I&A 1](#)) a su empleador y compruebe si éste se hace cargo de sus gastos médicos y otras prestaciones. Si no está asegurado, su empleador puede decidir abonarle directamente las facturas médicas y las prestaciones por incapacidad. También puede ponerse en contacto con el Departamento de Desarrollo del Empleo y solicitar las prestaciones del Seguro Estatal de Discapacidad (SDI, por sus siglas en inglés), que compensarán parte de los ingresos perdidos si no puede trabajar.

Si su empleador no está asegurado y no quiere o no puede pagar su reclamo, también puede presentar una demanda para obtener prestaciones ante un tribunal civil. Si usted utiliza los recursos disponibles en su oficina local de I&A de DWC y está dispuesto a hacer el trabajo preliminar, usted puede ser capaz de obtener sus prestaciones a través de un acuerdo con su empleador. Es posible que tenga que comparecer ante un juez de compensación de trabajadores para que le "concedan" las prestaciones. El responsable de I&A le ayudará a conocer sus derechos y opciones.

¿Cómo solicitar prestaciones al UEBTF?

Primero, abra un caso en la oficina WCAB de su localidad. Consulte la [guía 1](#) de I&A. Hay dos requisitos especiales que **debe** cumplir para presentar un reclamo al UEBTF:

1. Identificar correctamente (indicar el nombre legal) a su empleador
2. Notificar al empleador su reclamo a través de un procedimiento legal denominado "notificación".

El UEBTF sólo puede pagar sus prestaciones si su empleador está correctamente identificado y notificado. Si usted se presenta ante un juez de compensación de trabajadores y recibe un "fallo" de prestaciones, el UEBTF debe pagar el fallo si el empleador no lo hace. Si no empieza a recibir las prestaciones de su empleador en un plazo de 10 días tras conocer la concesión, puede solicitar ayuda al responsable de I&A para obtener prestaciones del UEBTF. El UEBTF puede, de manera discrecional, decidir pagarle las prestaciones antes de que un juez emita su sentencia, por lo que le conviene presentar sus documentos ante la WCAB y el UEBTF al mismo tiempo.

Consulte la [guía 16](#) de I&A para conocer el proceso de solicitud paso a paso. Consulte la [guía 16 \(A\)](#) de I&A para obtener información sobre cómo identificar a su empleador. Consulte la [guía 16 \(B\)](#) de I&A para obtener información sobre cómo prestar servicios a su empleador. Recuerde que **debe** nombrar y notificar correctamente a su empleador para obtener estas prestaciones.

Soy un trabajador indocumentado. ¿Tengo derecho a percibir las prestaciones?

Sí. Todos los trabajadores de California, estén o no legalmente autorizados a trabajar en Estados Unidos, tienen derecho a prestaciones si se lesionan en el trabajo. Tiene derecho a recibir tratamiento médico, subsidios por incapacidad temporal si no puede trabajar mientras se recupera, subsidios por discapacidad permanente si sufre algún tipo de discapacidad permanente como consecuencia de la lesión y prestaciones por fallecimiento. Si sufre una discapacidad permanente, podría tener derecho a una prestación complementaria por desplazamiento del puesto de trabajo.

Este proceso parece complicado. ¿Debo acudir a un abogado?

Si sigue el proceso paso a paso, le resultará más sencillo. También puede llamar a un abogado para analizar su caso. Su representante local de I&A tiene una lista de abogados que ejercen la ley de compensación de trabajadores. También puede consultar las páginas amarillas de la guía telefónica, el Colegio de Abogados del Estado o el colegio de abogados local para encontrar un abogado especializado en compensación de trabajadores.

Para obtener más información, llame al 1-800-736-7401 o visite el sitio web de la DWC en www.dwc.ca.gov para localizar una oficina local de [I&A](#). También puede descargar las [guías](#) de I&A y obtener información sobre los talleres para trabajadores lesionados.

La información aquí contenida es de carácter general y no pretende sustituir al asesoramiento jurídico. Los cambios en la ley o los hechos específicos de su caso pueden dar lugar a interpretaciones legales diferentes de las expuestas aquí.



1515 Clay Street, 17th Floor
Oakland, CA 94612

Misión de la DWC: Minimizar el impacto de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Ayudar a resolver los conflictos sobre las prestaciones de compensación de los trabajadores. Vigilar la gestión de los reclamos.

Llame al 1-800-736-7401 o visite el sitio web www.dwc.ca.gov para encontrar la Unidad de Información y Asistencia más cercana.